

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: Especialización en Derecho Administrativo

NOMBRE DEL PROYECTO: LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

INTEGRANTES GRUPO: LUZ MARY REINA ORTIZ

La revocatoria del mandato, está establecida en la Ley 134 de 1994 “por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”, como uno de los mecanismos de participación ciudadana, definido en el artículo 6º como (...) “*un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde*”.

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

Los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana no son los esperados.

Interrogantes respecto a su aplicación en la democracia colombiana.

En el proceso de revocatoria del mandato el gobernante y el ciudadano tienen límites constitucionales y legales, de obligatorio cumplimiento por las partes.

Los servidores públicos tienen una carga adicional: Prestar la garantía de los derechos fundamentales y la materialización de los principios constitucionales.

Por esta razón, los posibles abusos o extralimitaciones que un servidor público en el ejercicio de sus funciones adopte, deberán ser analizados bajo los parámetros de un juicio estricto por el juez constitucional.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el desarrollo de la figura jurídica de la Revocatoria del Mandato popular en tres países de América Latina: Argentina, Perú y Ecuador, que tienen contemplada la figura?

JUSTIFICACIÓN

En la realidad política de la sociedad colombiana, presuntamente no se han logrado los propósitos inherentes a la participación ciudadana.

Causas:

- El desinterés de la ciudadanía en participar en decisiones políticas
- La manipulación a la población por parte de algunos políticos hacia determinados intereses particulares
- El abstencionismo

Los promotores de las propuestas de Revocatoria del Mandato se fundamentan en que los mandatarios no le han dado cumplimiento a sus respectivos programas de gobierno, sometiendo a los departamentos y los municipios en un atraso total. Las bases de las iniciativas, son:

- La pésima calidad en servicios públicos
- El incremento del desempleo
- El abandono del campo
- La ineficiencia administrativa

De una parte las iniciativas generadas desde la ciudadanía no cuentan en su mayoría con el respaldo y los recursos necesarios para prosperar. De otra parte, la participación se ha llevado preeminentemente a la consulta de iniciativas encaminadas a legitimar intereses de agentes políticos tradicionales con acceso a recursos públicos y privados, así como a los medios de comunicación a los cuales un ciudadano del común no puede acceder.



OBJETIVO GENERAL

Analizar el aporte que ha hecho a la democracia participativa, el mecanismo de la Revocatoria del Mandato, establecido en la Constitución de 1991.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar la figura jurídica de la Revocatoria del Mandato.
2. Revisar la normatividad sobre la Revocatoria del Mandato en Argentina, Perú y Ecuador.
3. Establecer los aspectos jurídicos que no han permitido que la Revocatoria del Mandato sea efectiva en Colombia analizando la jurisprudencia.



ENFOQUE METODOLÓGICO

Centrado en el procedimiento cualitativo, con una orientación hacia la exploración, la descripción y el entendimiento de tres casos particulares, la Revocatoria del Mandato en Argentina, Perú y Ecuador y la transversalidad en el caso colombiano.

La investigación se plantea de carácter documental, con una serie de combinaciones de tipos de investigación exploratoria, descriptiva, y explicativa. Por otra parte, a través del empleo de herramientas cualitativas, se enunciaron y analizaron las normas aprobadas que tienen relevancia específica en la Revocatoria del Mandato en Colombia y que se ven relacionadas con los procesos democráticos de la región, específicamente en los tres casos de estudio, que en el análisis lógico, busca establecer una interpretación de la norma en relación con el contexto en el cual se produjo, atendiendo al ambiente ideológico en fue generada, dentro de las particularidades sociales, culturales, económicas e históricas que la rodearon.

Con el fin de llegar a la interpretación de los resultados de una forma emergente, flexible, reflexiva se utiliza la presentación de datos e información general en cuadros que establecen una demarcación de tendencias que llevarán a determinar un estado del mecanismo de participación analizado.

CAPITULO I

Antecedentes de la Investigación

Norma	Comentario de la norma	Aporte a la investigación
Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 103-106.	Mecanismos de Participación Ciudadana. Voto, plebiscito, referendo, consulta popular, cabildo abierto, iniciativa legislativa y revocatoria del mandato.	Principio democrático y eje político fundamental. Señala los Derechos políticos de participación y la necesidad de crear un marco jurídico, democrático y participativo que garantice esta forma de organización.
Ley 131 de 1994	Reglamentación del voto programático y la revocatoria del mandato	Análisis de las reglas técnicas de la participación democrática, específicamente en el campo de la Revocatoria del Mandato y las prescripciones en ellas contenidas frente a la consecución de los fines establecidos.
Ley 134 de 1994	Normatividad sobre los mecanismos de participación ciudadana. (Ley Estatutaria).	
Decreto 895 de 18 de mayo de 2000.	Reglamentación la parte operativa de la Ley 134 de 1994	
Ley 741 de 2002	Reforma a las Leyes 131 y 134 de 1994, reglamentarias del voto programático.	
Circular 174 de 2012	Trámite de la revocatoria del mandato, Leyes 131 y 134 de 1994 y Ley 741 de 2002.	
Ley 1757 de 2015	Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. (Ley Estatutaria).	

CAPITULO II

La Revocatoria del Mandato

País	Autoridades revocables	Causales	Período en que se puede activar	Firmas	Tiempo	Umbral de participación	Mayoría requerida	Si la autoridad es revocada	Función del organismo electoral
Argentina	Alcaldes, concejales, gobernadores	Predomina la insatisfacción	Variable	Entre 10 y 25%	Variable	Variable	Variable	Se convoca a elecciones/ asumen los suplentes	Control de legalidad
Perú	Alcaldes, gobernadores, regidores	Debe estar fundamentada pero no requiere ser probada	Después del primer año y antes del último	25%	Ilimitado	50%+1	Mitad más uno de los votos válidos (desde 2005)	Asumen los suplentes o se convoca a elecciones	Control de legalidad
Ecuador	Toda autoridad Electa	Incumplimiento del plan de campaña; inobservancia disposiciones sobre participación ciudadana; incumplimiento de sus funciones y obligaciones	Después del primer año y antes del último	Entre 10% y 25% (s/ el tamaño del distrito)	Entre 60 y 180 días	No se establece	Mayoría absoluta de los votos Válidos emitidos. Mayoría absoluta de sufragantes para el caso del presidente	Asumen los suplentes	Control de legalidad Juzga los causales
Colombia	Alcaldes y gobernadores	Voto programático, Insatisfacción	Después del primer año y antes del último	30% sobre el % del censo electoral. Antes 40%	180 días	40% sobre el % de votos obtenidos. Antes 55% y 60%	Mitad más uno de los votos. Antes igual y 60%	Se convoca a elecciones	Control de legalidad Juzga las causales en el caso del voto programático

CAPITULO III

Elementos Jurídicos que impiden el Éxito De la Revocatoria del Mandato. Análisis de Solicitudes ante la Registraduría Nacional del Estado Civil hasta el año 2014

Ley 134 de 1994	Ley 741 de 2002	Ley 1757 de 2015
Art. 64. Procederá siempre y cuando haya transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario. Art. 10 y 64: para ser promotor... se requiere ser ciudadano en ejercicio y contar con el respaldo del cinco por mil de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral...."	Art. 1, numeral 1. ... respectivo alcalde o gobernador ... el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario	Art. 6, Par. 1. Parágrafo 1°. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional.
Art. 64, inc. 1... Se requiere un número de ciudadanos no inferior al 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario (expresado en firmas) Solo podrán solicitar la revocatoria quienes participaron en la votación en la cual se eligió al funcionario correspondiente	Art. 1 numeral 2° 40% de total de los votos que obtuvo el elegido. En la Sentencia C-179 de 2002; consideró no válido limitar el derecho de participación y lo amplió a toda la ciudadanía para ejercer el control político.	Art. 9, lit. e). Para presentar una revocatoria de mandato se requiere del apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del censo electoral departamental, municipal o distrital de no menos del treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el elegido.
Art. 64, parág. Corresponde a la RNEC certificar que las cédulas de quienes firman, sean de ciudadanos que votaron en las respectivas elecciones (de uno a dos meses).	Corresponde a la RNEC cotejar que quienes apoyan la revocatoria mediante firmas, pertenezca al censo electoral respectivo.	Art. 15. ... el respectivo Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos...
Art. 65. La solicitud debe contener las razones que fundamentan la insatisfacción ciudadana o el incumplimiento del programa de gobierno.	Art. 1 numeral 2. Mediar por escrito mediante un memorial que suscriban los ciudadanos.	Art 6.... diligenciar un formulario, diseñado por la RNEC, en el que como mínimo debe figurar la siguiente información: c) La exposición de motivos que sustenta la propuesta.
Art. 67. Se convocará a la votación de la revocatoria dentro de un plazo no superior a dos meses contados a partir de la certificación de la Registraduría.		Art. 33, lit. b) deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría;
Art. 69. Aprobación revocatoria. Se considerará revocado el mandato para gobernadores y alcaldes: 1. Al ser ésta aprobada en la votación respectiva por un número de votos no inferior al sesenta por ciento (60%) de los ciudadanos que participen en la respectiva votación. 2. Siempre que el número de sufragios no sea inferior al sesenta por ciento (60%) de la votación registrada el día en que se eligió al mandatario. 3. Y únicamente podrán sufragar quienes lo hayan hecho en la jornada electoral en la cual se eligió al respectivo gobernador o alcalde.	Art. 2: Se requiere un umbral de participación, No inferior (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario. Y al ser ésta aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria.	Art. 41, lit. e) e). En la Revocatoria del Mandato el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cuarenta (40%) de la votación total válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.

CONCLUSIONES

No se han logrado los propósitos inherentes a la participación ciudadana. Se identifican diversas causas, tales como: El umbral establecido, el número de votos exigidos para la aprobación, el desinterés de la ciudadanía en participar en decisiones políticas, la manipulación a la población por parte de algunos políticos hacia determinados intereses particulares y el abstencionismo, entre otras.

La revocatoria no se aplica la mayoría de las veces, por trabas como el umbral de votos para que opere la revocatoria, Esto podría explicar la razón por la que los procesos revocatorios son pocos y ninguno ha prosperado.

En nuestro contexto se duda de la capacidad del ciudadano para fiscalizar a los poderosos, dada la falta de los elementos mínimos que garanticen los presupuestos de la democracia, como el poder acceder a la información y la distorsión de la verdad por intereses políticos.

La revocatoria al mandato está implementado en siete países de América Latina: A nivel nacional opera en Panamá, Ecuador, Venezuela y Bolivia: a nivel regional: Perú, Argentina y Colombia. Para nuestro país sería interesante contemplar la posibilidad de revocar autoridades del nivel nacional, como congresistas y presidente. Por su parte, una reforma constitucional para revocar el mandato a los congresistas, con trámite y aprobación en el legislativo sería poco probable de obtener un resultado positivo, dadas las futuras consecuencias sobre los mismos votantes.

APORTES

Se logró el análisis del aporte que ha hecho a la democracia participativa, el mecanismo de la Revocatoria del Mandato, establecido en la Constitución de 1991.

Examen y exploración de la figura jurídica de la Revocatoria del Mandato.

Investigación de la normatividad y aplicación sobre la Revocatoria del Mandato en Argentina, Perú y Ecuador.

En menor medida, se establecieron los aspectos jurídicos que no han permitido que la Revocatoria del Mandato sea efectiva en Colombia, analizando la jurisprudencia.

Por limitantes de tiempo, el estudio no incluye un análisis para hacer la revocatoria del mandato extensiva la hacia los demás cargos de elección popular, como congresistas y presidente.

BIBLIOGRAFÍA

- CARREÑO BUSTAMANTE, M. T. (noviembre de 2009). *Participación ciudadana en la Constitución de 1886 a propósito del bicentenario constitucional*. Recuperado el 19 de julio de 2015, de Revista Ambiente Jurídico: <http://vlex.com/vid/216624601>
- COGOLLOS AMAYA, S., & RAMÍREZ LEÓN, J. (enero-junio de 2007). El camino tortuoso de la participación ciudadana. Una mirada al Cabildo Abierto en Bogotá. *Universitas Humanística* No. 63, 109-131. Recuperado el 6 de noviembre de 2011, de http://www.javeriana.edu.co/Facultades/C_Sociales/universitas/63/cogollos.pdf
- Colombia, Congreso Nacional de la República. (31 de mayo de 1994). *Ley 134 de 1994, Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana*. Recuperado el 12 de abril de 2015, de Diario Oficial No. 41373: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>
- Colombia, Congreso Nacional de la República. (31 de mayo de 2002). *LEY 741 de 202, por la cual se reforman las Leyes 131 y 134 de 1994*. Recuperado el 12 de abril de 2015, de IMPRENTA NACIONAL, Diario Oficial No. 44.823: http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?v_numero=44.823&v1_numero=741&v_nombre=01&v_entidad=.&fechaini=&fechafin=&p_inicial=1&p_final=10
- Colombia, Congreso Nacional de la República. (2 de julio de 2004). *Mecanismos de participación ciudadana desde y hacia el Congreso de la República*. Recuperado el 23 de 08 de 2015, de <ftp://ftp.camara.gov.co/UATL/eal/010%20Mecanismos%20de%20participaci%C3%83%C2%B3n%20desde%20y%20hacia%20el%20Congreso.pdf>.

BIBLIOGRAFÍA

Colombia, Congreso Nacional de la República. (06 de julio de 2015). *Ley 1757 de 2015, Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana* Imprenta Nacional. Recuperado el 23 de agosto de 2015, de Diario Oficial No. 49.565:

http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.mostrar_norma?p_tipo=01&p_numero=1757&p_fecha=06/07/2015&p_consec=1346635

Colombia, Constitución Política. (20 de julio de 1991). *Secretaría del Senado*. Recuperado el 12 de abril de 2015, de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991.html

Colombia, Corte Constitucional. (21 de enero de 1994). *"Sentencia C-11"* ; M.P. Martínez Caballero, A., Bogotá. Recuperado el 6 de marzo de 2016, de REF.: Expediente No. P.E. - 001

Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria "por el cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones", el cual está radicado bajo los números 163 de 1992 en el Senado de la Repúbl": <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-11-94.htm>

Colombia, Corte Constitucional. (14 de abril de 1994). *"Sentencia C-180"* ; M.P. Herrera Vergara, H., Bogotá. Recuperado el 23 de abril de 2015, de REF.: Expediente No. P.E. - 005 Revisión

constitucional del proyecto de ley estatutaria No. 92/1992 Senado - 282/1993 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.":

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-180-94.htm>

Colombia, Corte Constitucional. (2002 de marzo de 2002). *"Sentencia C-179"* ; M.P. Monroy Cabra, M.G., Bogotá. Recuperado el 6 de marzo de 2016, de Revisión constitucional del proyecto de ley número 58/00 Senado y 219/01 Cámara, "Por la cual se reforman las leyes 131 y 134 de 1994, reglamentarias del voto programático": <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-179-02.htm>

BIBLIOGRAFÍA

Colombia, Corte Constitucional. (14 de diciembre de 2010). *Sentencia T-1037, M.P.* Recuperado el 23 de abril de 2015, de Referencia: expediente T-2760870 Acción de tutela interpuesta por ciudadanos contra la Alcaldía de Montenegro (Quindío):

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-1037-10.htm>

CONCHA CANTÚ, H. A. (2002). *Sistema representativo y democracia semidirecta*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Corte Constitucional. (s.f.). *Sentencia T-263 de 2010*. Recuperado el 2012

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, D. (2011). *Orientaciones para construir y elegir el programa de gobierno*. Recuperado el 4 de septiembre de 2015, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Gu%C3%ADa%20orientaciones%20programa%20de%20gobierno.pdf>

DNP, PNUD. (2015). *DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO*. Recuperado el 4 de septiembre de 2015, de Orientaciones para la construcción de programas de gobierno:

<http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Gobernabilidad/undp-co-programasgobierno-2015.pdf>

DURANGO ÁLVAREZ, G. A. (julio de 2008). *biblioteca.ulagrancolombia.edu.co*. (N. 5.-2. Revista Jurídicas, Ed.) Recuperado el 23 de 08 de 2015, de

http://biblioteca.ulagrancolombia.edu.co:2052/vid/critica-legitimidad-moderno-comunicativa-63119587?ix_resultado=28.0&query%5Bbuscable_id%5D=CO&query%5Bbuscable_type%5D=Pais&query%5Btextolibre%5D=Violaci%C3%B3n+al+ejercicio+de+mecanismos+de+participaci%C3

BIBLIOGRAFÍA

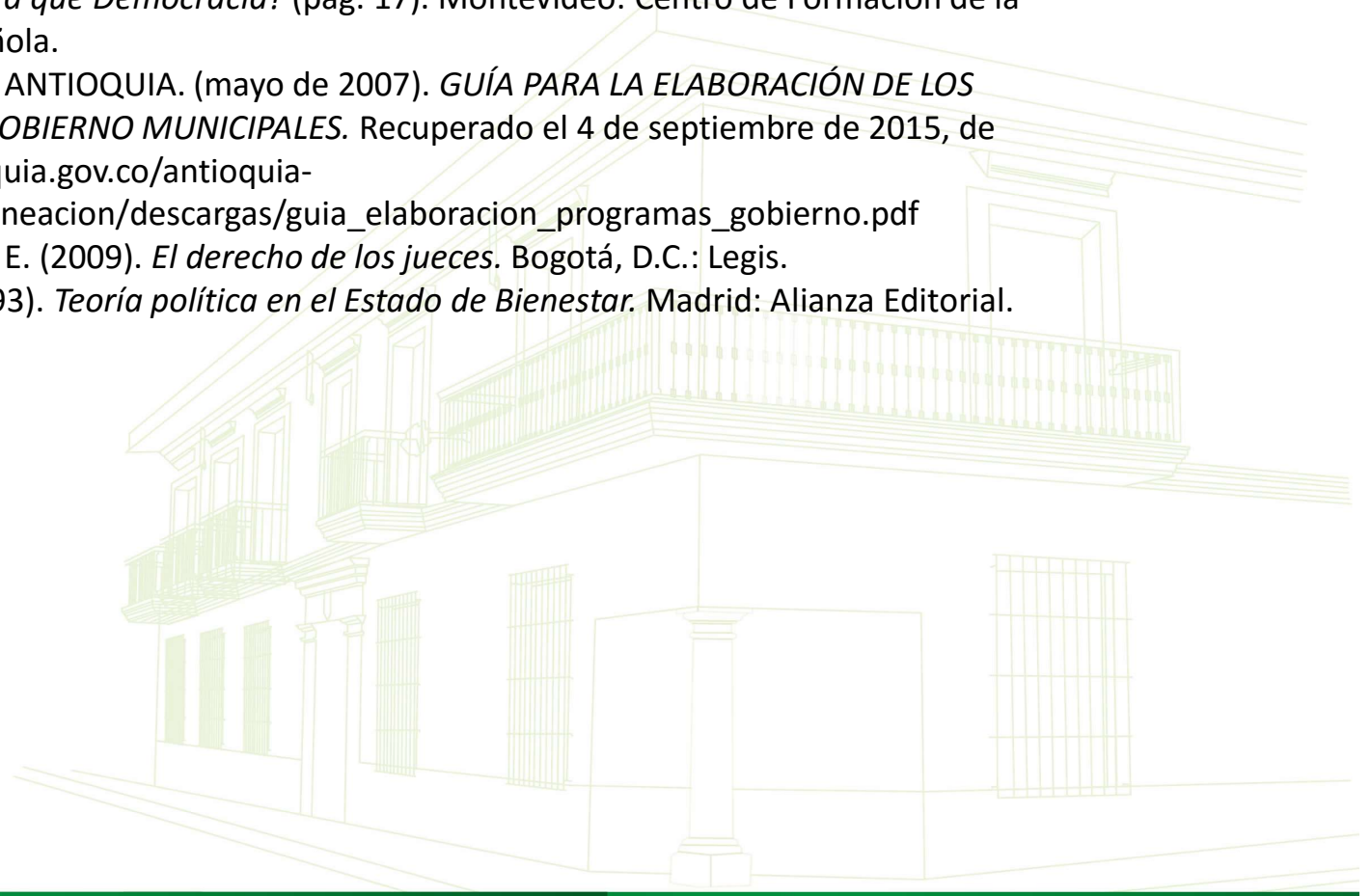
EBERHARDT, M. L. (2014). Participación negativa y control ciudadano. La revocatoria de mandato en los presidencialismos latinoamericanos. *V Congreso Uruguayo de Ciencia Política. ¿Qué Ciencia Política para qué Democracia?* (pág. 17). Montevideo: Centro de Formación de la Cooperación Española.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (mayo de 2007). *GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPALES*. Recuperado el 4 de septiembre de 2015, de [http://www.antioquia.gov.co/antioquia-](http://www.antioquia.gov.co/antioquia-v1/organismos/planeacion/descargas/guia_elaboracion_programas_gobierno.pdf)

[v1/organismos/planeacion/descargas/guia_elaboracion_programas_gobierno.pdf](http://www.antioquia.gov.co/antioquia-v1/organismos/planeacion/descargas/guia_elaboracion_programas_gobierno.pdf)

LÓPEZ MEDINA, D. E. (2009). *El derecho de los jueces*. Bogotá, D.C.: Legis.

LUHMANN, N. (1993). *Teoría política en el Estado de Bienestar*. Madrid: Alianza Editorial.





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia